



# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0013 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, 30 ENE. 2013

Visto el Informe N° 085-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de Pistas y Veredas en la Expansión Sur del Distrito de Parcona – Ica - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 0006-2010-GORE-ICA/D.U. 041-2009 efectuado el 09 Julio del 2010, el GORE ICA en fecha 23 de Julio del 2010 suscribió con la empresa **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C.**, con siglas COMASUR S.A.C., representado por el señor **JOHNY EDWIN MORALES HERRERA**, el Contrato de Obra N° 0036-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Parcona de la Provincia de Ica, Región Ica, por el importe de S/. 5'012,256.04 incluido IGV y por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de acuerdo a los antecedentes del File de Liquidación, el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió a la Entrega del Terreno, efectuado el 21 Agosto 2010, venciendo el plazo original el 17 Febrero del 2011.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0046-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 02 Marzo 2011, se declara Procedente el pedido de Ampliación de Plazo en favor de la empresa Contratista COMASUR, por el período de cuatro (04) días calendarios, pasando a vencerse el plazo contractual en fecha 21 de Febrero del 2011.

Que, según Cuaderno de Obra, Asientos N° 277 y 278 del Cuaderno de Obra, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente, consideran como fecha de término de Obra el 16 de Febrero del 2011, dando a conocer dicho término el Ing. Supervisor a la Entidad Contratante mediante Carta N° 021-2011-SNIB/CG de fecha 21 de Febrero 2011, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2011-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de Marzo 2011, designando el Comité de Recepción.

Que, el Comité de Recepción se hace presente en la Obra en fecha 17 Marzo del 2011, quienes al término de la verificación de lo ejecutado, determinan que la Obra no se encuentra apta para su Recepción, suscribiendo en dicha fecha el Acta de Observaciones.



Que, mediante Asiento N° 280 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 Marzo 2011, el Ing. Residente comunica a la Supervisión que ha dado término al levantamiento de las observaciones planteadas, comunicando directamente la Supervisión al Comité de recepción, quienes en fecha 22 Marzo 2011 efectúan la visita de obra, verificando el levantamiento de cada una de las observaciones, por lo que elaboran y suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta S/N° de fecha de presentación 09 Mayo 2011, la empresa Contratista presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica la Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que es remitido a la empresa Supervisora CONSORCIO GRECIA a través del Oficio N° 623-2011-GORE-ICA-SGSL para su evaluación, quien a su término devuelve la Liquidación a través de la Carta N° 030-2011-SNIB/CG de fecha 20 Mayo 2011 precisando la existencia de observaciones, entre ellos la falta de presentación del expediente Técnico del Adicional de Obra, documento que es remitido a la empresa Contratista a través del Oficio N° 713-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 23 Mayo 2011.

Que, mediante Carta S/N° de fecha 02 Junio 2011, la empresa Contratista devuelve la Liquidación de contrato de obra al Gobierno Regional de Ica, siendo derivado a la empresa Supervisora a través del Oficio N° 810-2011-GORE-ICA-SGSL en fecha 06 de Junio del 2011 para que evalúe el levantamiento de las observaciones.

Que, al término de la evaluación del levantamiento de las observaciones, la empresa Supervisora a través de su Carta N° 031-2011-SNIB/CG de fecha 10 Junio 2011, devuelve la Liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del GORE ICA, precisando que de la nueva documentación alcanzada por la empresa Contratista ha emergido nuevas observaciones, principalmente en lo que concierne al Expediente del Adicional de Obra que fue aprobada sin su conformidad, determinando la existencia de errores en la determinación de su valor, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación, quien al término de su labor emite los Informes N° 063 y 065-2011-SGSL/AFC de fecha 13 de Junio del 2011 dirigidos a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, corroborando el error existente en la determinación del valor del Presupuesto Adicional que fuera aprobado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2011-GORE-ICA/PR de fecha 05 Mayo 2011, recomendando que de Oficio el Gobierno Regional declare la Nulidad del acto resolutivo, retrotrayéndose a la etapa de evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra, debiéndose comunicar a la empresa Contratista la paralización del trámite de su Liquidación de contrato, documento que fue tramitado a la Gerencia Regional de Infraestructura y puesta en conocimiento de la empresa Contratista a través del Oficio N° 412-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 20 Junio 2011.

Que, del trámite de la propuesta planteada se tramita en fecha 29 Noviembre 2011 el Informe Legal N° 1294-2011-ORAJ donde se recomienda se declare la Nulidad de la RER N° 242-2011-GORE-ICA/PR que aprobó el Adicional de Obra N° 01, retrotrayéndose hasta la precisión de observaciones al Expediente Técnico, devolviéndolo al Contratista para su corrección, Nulidad que se cristaliza a través de la RER N° 0587-2011-GORE-ICA/PR de fecha 05 de Diciembre del 2011, siendo notificado el Contratista para la corrección del expediente Técnico.





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0013 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, ante la declaratoria de Nulidad de la R.E.R. N° 242-2011-GORE-ICA/PR, se plantea un acto conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, entre el GORE ICA y la empresa Contratista COMASUR, para lo cual mediante R.E.R. N° 0342-2012-GORE-ICA/PR se autoriza al Procurador Público Regional representar al Gobierno Regional de Ica, llevándose a cabo el acto de conciliación en fecha 22 de Agosto del 2011, arribándose al siguiente Acuerdo Conciliatorio Total: Que el GORE ICA declare consentida en parte la R.E.R. N° 0242-2011-GORE-ICA/PR, reconociendo por concepto del Adicional N° 01 de la Obra "**Construcción de Pistas y Veredas en la Expansión Sur del Distrito de Parcona – Ica – Ica**" la suma de S/. 134,177.04 y no el monto de S/. 155,787.60 a que hace referencia la R.E.R. N° 0242-2011-GORE-ICA/PR, aceptando dicho monto el representante legal de la empresa Contratista, acuerdo que se formaliza a través de la R.E.R. N° 0490-2012-GORE-ICA/PR de fecha 13 de Noviembre 2012.

Que, en concordancia con lo resuelto en el acto conciliatorio, la empresa Contratista presenta su Liquidación de Contrato mediante Carta S/N° de fecha 29 Noviembre 2012, la misma que es remitida a la empresa Supervisora a través del Oficio N° 1505-2012-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 19 Diciembre 2012, para su evaluación y opinión, quien al término de su labor devuelve la Liquidación a través de su carta N° 001-2013-SNIB/CG de fecha 10 Enero 2013, precisando la existencia de observaciones de forma y de fondo, replanteando la estructura de la Liquidación, documento que es remitido a la empresa Contratista a través del Oficio N° 048-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha de entrega 17 Enero 2013, quien mediante Carta S/N° de fecha de presentación 23 Enero 2013 devuelve la Liquidación precisando su conformidad a la liquidación formulada por la Entidad a través de la empresa Supervisora CONSORCIOO GRECIA.

Que, la estructura de la liquidación, al término de la conciliación con la información de pagos efectuada por el CPC Víctor Breña Salazar a través de su Informe N° 033-2012-SGSL/BS, es el siguiente:

### I.- AUTORIZADO Y PAGADO

#### 1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	4'211,979.86
1.1.2. Reduc. valor por cambio IGV (-)		4,617.45
1.1.3. Reducción de valor por no presencia de personal técnico en Obra (-)		160.65
1.1.4. Adicional de Obra		113,709.36
1.1.5. Reajuste fórmula polin. Contr. Principal		90,617.54
1.1.6. Reajuste fórmula polin. Adic. Obra. (-)		338.26
1.1.7. Mayores GG		0.00
Sub Total	S/.	4'411,190.40



IGV Cont. Principal	800,276.17 (19%)		
IGV por reduc. del valor (-)	907.84 (19%)		
IGV Adic. Obra	20,467.68 (18 %)		
IGV reajuste fórm. Polin. Cont. Princ.	16,311.16 (18 %)		
IGV reajuste fórm. Polin. Adic. Obra (-)	<u>60.89 (18%)</u>		
<b>Total Autorizado</b>	<b>S/. 5'247,276.68</b>		

**1.2 PAGADO (con IGV)**

1.2.1. Contrato Principal más reajustes fórm. Polinóm.	S/. <u>5'012,256.04</u>		
<b>Saldo en favor del Contratista</b>	<b>S/. 235,020,64</b>		

**II.- ADELANTOS**

**2.1 CONCEDIDOS (sin IGV)**

2.1.1. Directo	0.00		
2.1.2. Para materiales	<u>0.00</u>		
Sub Total	S/. 0.00		

**2.2 AMORTIZADOS**

2.2.1. Directo	0.00		
2.2.2. Para materiales	<u>0.00</u>		
Sub Total	<u>0.00</u>		

**Saldo S/. 0.00**

**III. OTROS**

**3.1 AUTORIZADO**

3.1.1. Penalidad por atraso	S/. 0.00		
-----------------------------	----------	--	--

**3.2 DESCONTADO**

3.2.1. Penalidad por atraso	<u>0.00</u>		
<b>Saldo</b>	<b>S/. 0.00</b>		





# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0013 -2013-GORE-ICA/GRINF

## LIQUIDACIÓN DE SALDOS

	A cargo del <u>Contratista</u>	A favor del <u>Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado	0.00	<b>235,020,64</b>
II.- Adelantos	0.00	0.00
III.- Otros	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
SALDOS	<b>0.00</b>	<b>235,020,64</b>

**CONCLUSIÓN:** Saldo en favor del Contratista S/. **235,020,64** con IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de Pistas y Veredas en la Expansión Sur del Distrito de Parcona – Ica - Ica**", en la que resulta un costo total de S/. **5'247,276.68** nuevos soles y un saldo en favor del Contratista de S/. **235,020,64** nuevos soles incluido IGV, resultante del los conceptos de la Obra Adicional y reajuste por fórmula polinómica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras y Vialidad debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada en respaldo del debido cumplimiento del contrato.



**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C.**, con siglas COMASUR S.A.C., en la persona de su representante legal señor **JOHNY EDWIN MORALES HERRERA**, en el domicilio legal citado en el contrato Andrómeda N° 153 Urb. Matellini – Chorrillos – Lima, a la empresa Supervisora de Obra **CONSORCIO GRECIA** en la persona de su representante legal **Ing. Sara Iporra Bendezú**, en el domicilio citado en el contrato Calle Allende Mz. U Lote N° 14, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, a la Gerencia Sub Regional de Pisco, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. **HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS**  
GERENTE REGIONAL